

ORDEN GENERAL

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS BAJO LAS CIRCUMSTANCIAS CREADAS POR  
COVID-19

---

CONSIDERANDO que este Tribunal emitió una Orden General detallando las operaciones del Tribunal durante la pandemia del COVID-19 el 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO que todos los casos civiles que califican en este Distrito son referidos automáticamente al proceso de Resolución Alternativa de Disputas (“ADR” – Alternative Dispute Resolution), y se espera que los casos referidos a ADR procederán a mediación según los plazos de ADR establecidos en la Orden de Programación inicial (L.R. Civ. P. 16(a); ADR Plan §§ 2.1(A), 4.1(A));

CONSIDERANDO que el proceso de ADR es confidencial, y que todas las partes nombradas y sus abogados deben comparecer a las sesiones de mediación en persona (L.R. Civ. P. 16(a); ADR Plan § 5.9(A));

POR LA PRESENTE SE ORDENA que dada la cantidad de casos identificados y proyectados de COVID-19 en esta región de Nueva York y la gravedad de riesgo que presenta al público, y dadas las recomendaciones de salud pública emitidas por las autoridades de salud pública, efectivo el 16 de marzo de 2020:

- 1) Todos los plazos de ADR serán extendidos sesenta (60) días, a no ser que el juez que preside o el juez referido determine lo contrario;
- 2) El Mediador en cualquier caso puede optar aplazar las sesiones de mediación por los próximos sesenta (60) días;
- 3) No obstante lo antedicho, ninguna sesión de mediación se llevará a cabo en los Tribunales del Distrito Occidental de Nueva York durante los próximos sesenta (60) días;
- 4) Si una mediación es aplazada, el Mediador deberá preparar una Certificación de Mediación confirmando al Tribunal que la sesión de mediación ha sido aplazada, incluyendo la nueva fecha para la sesión de mediación acordada por el Mediador y las partes, y enviarla a [adrprogram@nywd.uscourts.gov](mailto:adrprogram@nywd.uscourts.gov) para archivarla en el expediente;
- 5) Esta Orden se aplicará a todas las Órdenes de Manejo de Caso/Programación con plazos de ADR emitidos dentro de los próximos sesenta (60) días.

SE ORDENA ADEMÁS que el programa ADR del Tribunal permanecerá abierto, sujeto a las limitaciones mencionadas. El archivo electrónico de expedientes de ADR incluyendo

Estipulaciones para seleccionar un Mediador y Certificaciones de Mediación puede ser realizado a través del sistema CM/ECF y el Programa ADR.

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden permanecerá en efecto hasta el 16 de mayo de 2020, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. El Tribunal se reserva el derecho de enmendar, modificar, terminar o extender esta orden en cualquier momento.

QUEDA ORDENADO

Fecha: 13 de marzo, 2020  
Rochester, Nueva York